

RESOLUCIÓN No. 866
(23 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA OTORGAR INCENTIVOS EN EDUCACIÓN POSGRADUAL PARA LOS EMPLEADOS PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA”

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 384 del 14 de julio de 2021 se reglamentó el incentivo para educación posgradual para los profesores de planta de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Que, en dicha Resolución en su artículo primero, establece que la Institución otorgará incentivos a los profesores de carrera, para cursar estudios superiores posgraduales, para lo cual abrirá la respectiva convocatoria.

Que, en dicha Resolución en su artículo segundo, establece el procedimiento para otorgamiento de incentivos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir convocatoria para el fomento a la formación posgradual de los profesores de planta en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena - Umayor, con el siguiente cronograma:

Item	Tipo vinculación	Tipo posgrado	Fecha apertura	Fecha cierre	Revisión de requisitos	Presentación ante las instancias Institucionales	Publicación de beneficiarios
1	Profesor de carrera	Maestría y Doctorado	01 de octubre de 2024	12 de octubre de 2024	14 de octubre de 2024	15 de octubre de 2024	16 de octubre de 2024

ARTICULO SEGUNDO. El objetivo de la convocatoria es otorgar incentivos a los profesores de carrera de la Institución, para cursar estudios posgraduales en la siguiente línea:

Ítem	Área de conocimiento del posgrado	Modalidad
1	Ciencias de la Educación	Presencial o virtual
2	Economía, Administración, Contaduría y afines	Presencial o virtual
3	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines	Presencial o virtual

7h 2

4	Ciencias Sociales y derecho	Presencial o virtual
---	-----------------------------	----------------------

ARTICULO TERCERO. Este incentivo posgradual corresponde a un 100 % del valor de la matrícula.

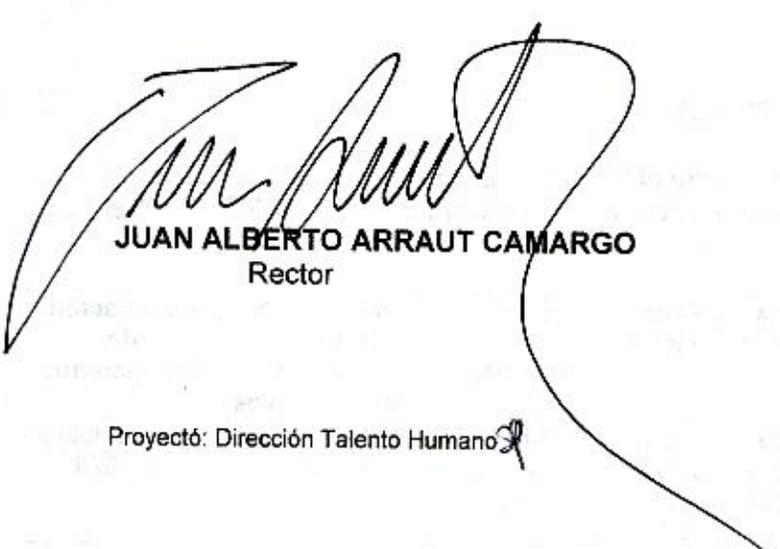
ARTICULO CUARTO. Los requisitos y procedimiento para acceder a estos incentivos, son los que establece la Resolución No. 384 del 14 de julio de 2021.

ARTICULO QUINTO. Adicional a los requisitos establecidos en la Resolución No. 384 del 14 de julio de 2021, se debe tener en cuenta que al profesor al que le falten 6 años o menos para pensionarse, deberá tener autorización del Consejo Académico.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Proyectó: Dirección Talento Humano